



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2020-00867578- Exámenes Virtuales Finales

VISTO, las resoluciones del Sr. Rector de la Universidad de Buenos Aires “Ad-referendum” del Consejo Superior, RESCS-2020-161-E-UBA-REC, REREC-2020-637-E-UBA-REC, Res. (R) N° 344/2020, REREC-2020-423-E-UBA-REC, REREC-2020-476-E-UBA- REC, y las Resoluciones de la Decana “Ad-referendum” del Consejo Directivo, REDEC-2020-990-E-UBA-DCT_FFYB, REDEC-2020-1059-E-UBA-DCT_FFYB, REDEC-2020-1096-E-UBA-DCT_FFYB, REDEC-2020-1101-E-UBA-DCT_FFYB, REDEC-2020-1102-E-UBA-DCT_FFYB; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud ha declarado la pandemia, luego de constatar la propagación de casos COVID-19 a nivel global, con una gran velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala nacional.

Que el Gobierno Nacional dispuso mediante DECNU-2020-297-APN-PTE y sus prórrogas, adoptar medidas sanitarias como el aislamiento social, preventivo y obligatorio.

Que la Universidad de Buenos Aires adhirió a dichos Decretos, cerrando los edificios e instalaciones para resguardar la salud de todos sus miembros y estableció normas de funcionamiento durante el aislamiento.

Que, en este contexto, el calendario académico aprobado para el ciclo lectivo 2020 fue

modificado y se dispuso la suspensión de clases presenciales y la readecuación de las actividades a través de entornos virtuales.

Que la evaluación de los aprendizajes mediante exámenes finales debe ser presencial (Res. (CS) N° 4239/08 y 251/18).

Que, en virtud de lo expuesto, se suspendieron la totalidad de las mesas de exámenes finales para las distintas carreras de grado mientras la Facultad permanezca cerrada.

Que se diseñó un nuevo calendario con fechas -tentativas-de exámenes finales presenciales, el cual se encuentra sujeto a la evolución de la emergencia sanitaria en nuestro país y a las disposiciones que al respecto establezcan las autoridades de la Nación y de la Universidad.

Que resulta adecuado en este contexto, evaluar alternativas para quienes se encuentran en el último tramo de sus respectivas carreras.

Que la experiencia obtenida durante los exámenes regulatorios del primer período- mediante plataformas digitales- ha sido favorable.

Que la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad, el Centro de Innovación en Tecnología y Pedagogía (CITEP) y el equipo de asesoría pedagógica de la Facultad, han diseñado diferentes estrategias y recomendaciones pedagógicas para acompañar a los docentes en sus propuestas de enseñanza digital, en el marco del Programa de Contingencia para la Enseñanza Digital COVID-19.

Que la Facultad prevé implementar -transitoriamente- un procedimiento para iniciar el trámite de título a distancia.

Que, en el marco de la situación actual, conlleva a tomar decisiones transitorias y excepcionales para el año 2020 que no afecte a los estudiantes, en particular a quienes se encuentran culminando sus estudios.

Que en la sesión de la fecha se consideró oportuno incluir a los alumnos de la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos, que adeuden cinco (5) finales.

Por ello, a propuesta del Claustro de Profesores por mayoría, lo aconsejado por la COMISIÓN DE ENSEÑANZA -en mayoría- y lo acordado en la sesión de Consejo Directivo del día 14 de Julio de 2020,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a rendir de manera virtual los exámenes finales, a las/los

alumnas/os que hayan regularizado la cursada de la totalidad de las asignaturas del plan de estudios y que adeuden únicamente las materias que se indican a continuación:

- Alumnos de Bioquímica (Res. CS. 5089/2012): Dos asignaturas correspondientes al ciclo superior de Bioquímica y las tres asignaturas electivas correspondientes a la orientación.
- Alumnos de Farmacia (Res. CS. 5088/2012): Dos asignaturas del ciclo superior de Farmacia y las tres asignaturas electivas correspondientes a la orientación.
- Alumnos de Farmacia (Res. CS. 6228/2016): Dos asignaturas del ciclo superior de Farmacia, la asignatura electiva de orientación y las dos asignaturas optativas relacionadas a la orientación.
- Alumnos de la Licenciatura en Ciencia y Tecnología de Alimentos (Res CS 5523/01 y modificatoria CS 7936/17). Cinco asignaturas
- Alumnos de la Tecnicatura Universitaria en Óptica y Contactología (Res. CS. 8291/14): Cuatro asignaturas.
- Alumnos de la Tecnicatura Universitaria en Medicina Nuclear (Res. CS. 8292/14): Cuatro asignaturas.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a rendir el final de la Práctica Profesional Obligatoria, habiendo completado la misma, o bien, habiéndose acogido a la NO-2020-00852554-UBA-DCT_FFYB.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, que las fechas para los exámenes virtuales serán las establecidas en el calendario académico (REDEC-2020-1101-E-UBA-DCT_FFYB), y se mantendrán mientras el cierre de los edificios establecido por la Universidad de Buenos Aires impida la realización de exámenes finales presenciales.

ARTÍCULO 4º.- ENCOMENDAR a la Secretaría Académica la manera en que se instrumentarán dichos exámenes.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese; pase a la Dirección General Técnico Académica y a la Dirección de Alumnos y Títulos para las intervenciones de su competencia; tome razón la Subsecretaría de Informática; y cumplido, archívese.-

